

Núm. 2022-2927

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO
Subdirección Provincial de Trabajo de Teruel

RESOLUCION DEL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL AÑO 2021 Y 2022 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FINANCIERA MADERERA SA (FINSA), CENTRO DE TRABAJO CELLA I-COMPONENTES EN EL REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS, ACUERDOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y PLANES DE IGUALDAD

VISTO el texto del Acta de la reunión celebrada entre el Comité de empresa y los representantes de la empresa FINANCIERA MADERERA SA (FINSA) en el centro de trabajo Cella I-Componentes, suscrita el 27 de julio de 2022, por la que se acuerda la aprobación y firma de la revisión salarial para los años 2021 y 2022 del Convenio Colectivo de la empresa Financiera Maderera SA (Finsa) centro de trabajo Cella I-Componentes (Código de Convenio 44000751012008).

La Revisión Salarial está suscrita de una parte por representantes de la Empresa; y de otra por el Comité de Empresa por parte de los trabajadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón:

El Subdirector Provincial de Trabajo

ACUERDA

Primero.- Ordenar la inscripción de la referida revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Aragón, con notificación a las partes firmantes del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Teruel.

Subdirector Provincial de Trabajo,

MOISÉS ALCALÁ GAGO

ACTA DE INCREMENTO ECONÓMICO DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE TRABAJO DE CELLA I COMPONENTES

Siendo las 13,00 horas del día 27 de julio de 2022 en los locales de la Empresa FINANCIERA MADERERA, S.A. (FINSA), en Cella, se reúnen las personas a continuación relacionadas en su condición de miembros del Comité de Empresa de Cella I Componentes y los representantes de la Empresa.

POR PARTE DE LOS TRABAJADORES:

- Comité Empresa FINSA Cella I Componentes:

M ^a Amparo Hernández Sáez	D.N.I.nº: 18.*****7
Alberto Matey Pascual	D.N.I. nº: 18.*****8
Victor Matey Pascual	D.N.I. nº: 18.*****9
Emilio Hortelano Soriano	D.N.I. nº: 52*****1
Manuel A. Fernández Serrano	D.N.I. nº: 85.*****4
Rubén Giménez Castellot	D.N.I. nº: 18.*****4
Pilar Cavero González	D.N.I. nº: 18.*****8
Javier Tortajada Marco	D.N.I. nº: 18.*****6
Pedro J. Ortiz Domingo	D.N.I. nº: 18.*****4

EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA:

Eduardo Rojo Nevado D.N.I. nº: 18.*****6

Esther Obensa García D.N.I. nº: 18.*****8

Una vez conocidos los datos de los indicadores que incorpora el Modelo de Incremento Salarial aprobado en el Convenio Colectivo vigente se procede a la aprobación del incremento salarial definitivo del año 2021 y al incremento aplicable en el año 2022, adoptándose los acuerdos siguientes:

Primero.- Ambas partes acuerdan la aplicación de un incremento del 0,25% sobre los conceptos salariales consolidables del año 2021 que se abonará con efectos económicos desde el 1 de enero de 2021, generando los correspondientes atrasos salariales.

De este modo el incremento consolidable definitivo del año 2021 queda establecido en un 4,25% sobre las tablas y conceptos salariales consolidados de 2019, exceptuando aquellos que permanezcan congelados.

Una vez actualizados los conceptos económicos consolidables en el 0,25%, se recalculará el importe de la retribución variable no consolidable del 1,75% pactada para el año 2021 y se abonarán las diferencias.

Segundo.- Como quiera que la tasa de variación del IPC acumulado de los años 2.020 y 2.021 fue de un 6%, y el incremento salarial consolidable aplicado ha sido de un 4,25%, se ha generado un déficit de IPC del 1,75%.

$$\text{IPC 2.020} + \text{IPC 2.021} - \text{Incremento consolidable 2.021} = \text{Diferencia } (-0,5\% + 6,5\%) - 4,25\% = 1,75\%$$

Tercero.- Incremento Salarial consolidable del año 2.022.

Datos obtenidos en los indicadores del Modelo:

INDICADORES DEL MODELO DE INCREMENTO SALARIAL			
	2.020	2.021	2.022
EBITDA CONSOLIDADO (millones) año anterior	98	104	167,8
MASA SALARIAL CONSOLIDADO (mill.) año anterior	132	127	138
INDICE DE PRODUCTIVIDAD AÑO ANTERIOR	1,74	1,82	2,22
MEJORA DE PRODUCTIVIDAD S/ AÑO ANTERIOR	-	5,10%	4,4%
IPC INTERANUAL A DICIEMBRE	0,50%	6,50%	21,8%
(*) Previsión IPC 2022 Funcas de junio			6,1%

2. Cálculo del incremento aplicable:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 n° 4 del Convenio Colectivo de Cella I Componentes y el Anexo V del Convenio, el incremento económico consolidado del año 2.022 se aplicará teniendo en cuenta el dato del Índice de Productividad (I.P.) del año 2.021.

En consecuencia, y dado que el I.P. del ejercicio cerrado de 2.021 fue el 2,22 procede aplicar los incrementos previstos en la Tabla del Modelo Salarial que figura como Anexo I.

Incremento de IPC previsto con límite máximo de la Tabla = 3,5%

Incremento sobre el IPC según la Tabla Modelo = 0,75%

De acuerdo con lo establecido en el art.43.4 del Convenio Colectivo y el Anexo V que desarrolla el Modelo Salarial, el incremento consolidable resultante no podrá superar el 4% que se establece como límite máximo de incremento anual consolidado del Modelo Salarial para un año.

Cuarto.- El incremento consolidable del 4% para 2.022 se aplicará sobre todos los conceptos salariales de Convenio, a excepción de la antigüedad consolidada y de aquellos conceptos económicos, que por acuerdo colectivo o individual, no le resultan de aplicación los incrementos anuales de convenio.

El incremento salarial se aplicará con efectos desde el 1 de enero de 2.022, y las cuantías económicas que se generen en concepto de atrasos de convenio se abonarán como fecha límite el día 31 de julio de 2.022.

Quinto.- Se adjuntan, como parte integrante del presente acta de acuerdo, los Anexos salariales I a III, en el que se reflejan los importes de los conceptos salariales de Convenio y el importe de los Pluses de Turno definitivos del año 2.021 una vez aplicado el incremento del 0,25%.

Igualmente se acompañan como Anexos salariales IV a VI los importes salariales actualizados 1 de enero de 2.022, una vez aplicado el incremento económico del 4% sobre los importes definitivos del año 2.021.

Sexto.- Trabajo Navidad, Fin de año, y Festividades:

1.- Los importes de las compensaciones por turno efectivo de trabajo en las fechas indicadas en el cuadro, se establecen para el año 2.021 en los importes siguientes:

FECHAS	AÑO 2021		
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
24 DE DICIEMBRE	63,28(*)	63,28	171,31
25 DE DICIEMBRE	151,88	171,31	63,28
31 DE DICIEMBRE	63,28(*)	63,28	171,31
01 DE ENERO	171,31	151,88	63,28
DOMINGO VAQUILLAS	.-	151,88	171,31
LUNES DE VAQUILLAS	171,31	151,88	151,88
23 DE ABRIL	151,88	171,31	151,88
VIERNES FESTIVIDAD AGOSTO CELLA	-	-	150.-
SABADO Y DOMINGO FESTIVIDAD AGOSTO CELLA	150.-	150.-	150.-

(*) De aplicación según la Disposición Adicional Primera del Convenio.
Para el año 2.022 se establecen los importes que se detallan a continuación:

FECHAS	AÑO 2022		
	MAÑANA	TARDE	NOCHE
24 DE DICIEMBRE	65,81(*)	65,81	178,16
25 DE DICIEMBRE	157,96	178,16	65,81
31 DE DICIEMBRE	65,81(*)	65,81	178,16
01 DE ENERO	178,16	157,96	65,81
DOMINGO VAQUILLAS	.-	157,96	178,16
LUNES DE VAQUILLAS	178,16	157,96	157,96
23 DE ABRIL	157,96	178,16	157,96
VIERNES FESTIVIDAD AGOSTO CELLA	---	---	156 (*)
SABADO Y DOMINGO FESTIVIDAD AGOSTO CELLA	156 (*)	156 (*)	156 (*)

(*) De aplicación según la Disposición Adicional Primera del Convenio.

2.- El Complemento de trabajo por trabajo efectivo en la segunda quincena de Agosto establecido en el artículo 35.1 tendrán en 2.021 un importe de 88,10.-euros por día completo de trabajo efectivo y para el año 2.022 tendrá un importe de 91,62.-euros.

Octavo.- Retribución Variable no consolidable.

De igual modo, ambas partes acuerdan que en la nómina del mes de septiembre de 2.022 se abonará la retribución variable no consolidable que resulta de la aplicación del Modelo Salarial, que establece para el Índice de Productividad (I.P.) del 2,22 alcanzado en el ejercicio 2.021 el porcentaje a aplicar sobre los conceptos fijos de Convenio será del 2,35%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.4 y el Anexo V del Convenio Colectivo.

Noveno.- Registro, depósito y publicación.

Se acuerda delegar en D^a Esther Obensa García, titular del D.N.I. nº 18.*****8 Y, para que realice los trámites de presentación y registro de esta Acta y sus Anexos en la aplicación informática para el Registro de Convenios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (REGCON), a fin de que por la autoridad laboral se proceda a su inscripción y publicación.

Y en prueba de conformidad, ratificando en todos sus extremos la presente Acta, los asistentes firman en el lugar y fecha arriba indicadas.

ANEXO I TABLAS SALARIALES VALORES AÑO 2021

REVISION: 4% + 0,25%

	SALARIO BASE			PAGAS EXTRA			PLUS ESPECIALIDAD			PLUS CONVENIO		PLUS TRANSPORTE (menos de 6 km)		TOTAL ANUAL	HORA EXTRA A	HORA EXTRA B
	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO			
J. EQUIPO FBCON.	47,29	1.418,74	17.024,86	15,76	472,91	5.674,91				375,53	4.506,35	80,49	965,88	28.172,00	19,12	25,53
J. EQUIPO ESPEC.	47,29	1.418,74	17.024,86	17,75	532,55	6.390,61	5,96	178,91	2.146,97	375,53	4.506,35	80,49	965,88	31.034,67	21,60	28,76
OF. 1º FBCON.	39,16	1.174,79	14.097,52	13,05	391,60	4.699,26				348,82	4.185,85	80,49	965,88	23.948,51	15,83	21,09
OF. 1º ESPEC.	39,16	1.174,79	14.097,52	14,75	442,38	5.308,62	5,08	152,35	1.828,21	348,82	4.185,85	80,49	965,88	26.386,08	17,91	23,86
OF. 2º FBCON.	36,70	1.101,13	13.213,56	12,23	367,04	4.404,52				337,62	4.051,49	80,49	965,88	22.635,45	14,79	19,76
OF. 2º ESPEC.	36,70	1.101,13	13.213,56	13,74	412,18	4.946,20	4,52	135,45	1.625,42	337,62	4.051,49	80,49	965,88	24.802,55	16,68	21,79
OF. 3º FBCON.	33,99	1.019,61	12.235,28	11,33	339,87	4.078,39				326,17	3.914,00	80,49	965,88	21.193,55	13,74	18,31
OF. 3º ESPEC.	33,99	1.019,61	12.235,28	12,69	380,59	4.567,03	4,07	122,15	1.465,80	326,17	3.914,00	80,49	965,88	23.147,99	15,39	20,53
CHOFER MEC.	35,95	1.078,53	12.942,35	11,98	359,51	4.314,07				335,58	4.026,97	80,49	965,88	22.249,27	14,53	19,36
PEÓN ESPEC.	33,21	996,25	11.955,06	11,07	332,09	3.985,06				316,39	3.796,66	80,49	965,88	20.702,66	13,41	17,89
PEÓN ORD.	32,91	987,28	11.847,35	10,97	329,09	3.949,03				304,60	3.655,17	80,49	965,88	20.417,43	13,29	17,72

NOTA: EL PLUS DE TRANSPORTE DE MÁS DE 6KM ES 98,07€ MENSUALES PARA EL AÑO 2021. El plus transporte se ha calculado a razón de 213 días de trabajo.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES VALORES AÑO 2021

REVISION: 4% + 0,25%

CATEGORIA	SALARIO BASE		COMPL. SUELDO		PLUS TRANSPORTE (menos de 6 km)		PAGAS EXTRA		TOTAL	
	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	MES	AÑO
OFICIAL 1ª	1.651,18	19.814,21	270,08	6.481,94	80,49	965,88	640,42	7.685,02	2.642,17	31.706,08
OFICIAL 2ª	1.379,58	16.554,98	281,34	6.752,14	80,49	965,88	553,64	6.643,69	2.295,05	27.540,62
AUX. ADMVO.	982,23	11.786,80	465,12	11.162,92	80,49	965,88	482,45	5.789,38	2.010,29	24.123,52

ANEXO III

PLUSES DE TURNO MUEBLES Y COMPONENTES VALORES AÑO 2021

Revisión: 4% + 0,25%

	2T LUNES- DOMINGO	2T LUNES- DOMINGO	3 TURNOS DE LUNES A VIERNES	3 TURNOS DE LUNES A VIERNES	3,5 TURNOS DE LUNES A VIERNES Y SAB MAÑANA 2T LUNES- SABADO	3,5 TURNOS DE LUNES A VIERNES Y SAB MAÑANA 2T LUNES- SABADO	4 TURNOS	4 TURNOS	4 TURNOS Y MEDIO 5T PRODUCCIÓN	4 TURNOS Y MEDIO 5 TURNOS PRODUCCIÓN	5 TURNOS MTO./PERS. CONTINUADO	5 TURNOS MTO./PERS. CONTINUADO
	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL
OF. 1ª FBCON.	3.828,19	319,02	483,51	40,29	1.924,91	160,41	3.828,19	319,02	4.365,74	363,81	5.138,98	428,25
OF. 1ª ESPEC.	3.828,19	319,02	483,51	40,29	1.924,91	160,41	3.828,19	319,02	4.365,74	363,81	5.138,98	428,25
OF. 2ª FBCON.	3.828,19	319,02	483,51	40,29	1.924,91	160,41	3.828,19	319,02	4.365,74	363,81	5.138,98	428,25
OF. 2ª ESPEC.	3.828,19	319,02	483,51	40,29	1.924,91	160,41	3.828,19	319,02	4.365,74	363,81	5.138,98	428,25
OF. 3ª FBCON.	3.828,19	319,02	483,51	40,29	1.924,91	160,41	3.828,19	319,02	4.365,74	363,81	5.138,98	428,25
OF. 3ª ESPEC.	3.828,19	319,02	483,51	40,29	1.924,91	160,41	3.828,19	319,02	4.365,74	363,81	5.138,98	428,25
CHOFER MEC.	3.828,19	319,02	483,51	40,29	1.924,91	160,41	3.828,19	319,02	4.365,74	363,81	5.138,98	428,25
PEÓN ESPEC.	3.828,19	319,02	483,51	40,29	1.924,91	160,41	3.828,19	319,02	4.365,74	363,81	5.138,98	428,25
PEÓN ORD.	3.828,19	319,02	483,51	40,29	1.924,91	160,41	3.828,19	319,02	4.365,74	363,81	5.138,98	428,25

ANEXO IV

TABLAS SALARIALES VALORES AÑO 2022

REVISION: 4%

	SALARIO BASE			PAGAS EXTRA			PLUS ESPECIALIDAD			PLUS CONVENIO		PLUS TRANSPORTE (menos de 6 km)		TOTAL ANUAL	HORA EXTRA A	HORA EXTRA B
	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR DIA	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO			
J. EQUIPO FBCON.	49,18	1.475,49	17.705,85	16,39	491,83	5.901,91				390,55	4.686,61	83,71	1.004,52	29.298,89	19,88	26,55
J. EQUIPO ESPEC.	49,18	1.475,49	17.705,85	18,46	553,85	6.646,23	6,20	186,07	2.232,84	390,55	4.686,61	83,71	1.004,52	32.276,05	22,46	29,91
OF. 1ª FBCON.	40,73	1.221,78	14.661,42	13,58	407,26	4.887,12				362,77	4.353,28	83,71	1.004,52	24.906,34	16,46	21,93
OF. 1ª ESPEC.	40,73	1.221,78	14.661,42	15,34	460,07	5.520,84	5,28	158,44	1.901,34	362,77	4.353,28	83,71	1.004,52	27.441,40	18,63	24,82
OF. 2ª FBCON.	38,17	1.145,18	13.742,10	12,72	381,73	4.580,70				351,13	4.213,55	83,71	1.004,52	23.540,87	15,38	20,55
OF. 2ª ESPEC.	38,17	1.145,18	13.742,10	14,29	428,68	5.144,16	4,70	140,87	1.690,44	351,13	4.213,55	83,71	1.004,52	25.794,77	17,35	22,66
OF. 3ª FBCON.	35,35	1.060,39	12.724,69	11,78	353,46	4.241,52				339,21	4.070,56	83,71	1.004,52	22.041,29	14,29	19,04
OF. 3ª ESPEC.	35,35	1.060,39	12.724,69	13,19	395,81	4.749,71	4,23	127,04	1.524,43	339,21	4.070,56	83,71	1.004,52	24.073,91	16,00	21,35
CHOFER MEC.	37,39	1.121,67	13.460,04	12,46	373,89	4.486,64				349,00	4.188,05	83,71	1.004,52	23.139,25	15,11	20,13
PEÓN ESPEC.	34,54	1.036,10	12.433,26	11,51	345,37	4.144,46				329,04	3.948,53	83,71	1.004,52	21.530,77	13,94	18,60
PEÓN ORD.	34,23	1.026,77	12.321,24	11,41	342,25	4.106,99				316,78	3.801,38	83,71	1.004,52	21.234,13	13,82	18,43

NOTA: EL PLUS DE TRANSPORTE DE MÁS DE 6KM ES 102€ MENSUALES PARA EL AÑO 2021. El plus transporte se ha calculado a razón de 213 días de trabajo.

ANEXO V

TABLAS SALARIALES VALORES AÑO 2022

REVISIÓN: 4%

CATEGORIA	SALARIO BASE		COMPL. SUELDO		PLUS TRANSPORTE (menos de 6 km)		PAGAS EXTRA		TOTAL	
	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	VALOR MES	TOTAL AÑO	MES	AÑO
OFICIAL 1ª	1.717,23	20.606,78	280,88	6.741,20	83,71	1.004,52	666,03	7.992,42	2.747,86	32.974,33
OFICIAL 2ª	1.434,76	17.217,12	292,59	7.022,24	83,71	1.004,52	575,79	6.909,43	2.386,85	28.642,19
AUX. ADMVO.	1.021,52	12.258,27	483,72	11.609,28	83,71	1.004,52	501,75	6.020,95	2.090,70	25.088,38

ANEXO VI

PLUS DE TURNO MUEBLES Y COMPONENTES VALORES AÑO 2022

Revisión: 4%

	2T LUNES- DOMINGO	2T LUNES- DOMINGO	3 TURNOS DE LUNES A VIERNES	3 TURNOS DE LUNES A VIERNES	3,5 TURNOS DE LUNES A VIERNES Y SAB MAÑANA 2T LUNES- SABADO	3,5 TURNOS DE LUNES A VIERNES Y SAB MAÑANA 2T LUNES- SABADO	4 TURNOS	4 TURNOS	4 TURNOS Y MEDIO ST PRODUCCIÓN	4 TURNOS Y MEDIO 5 TURNOS PRODUCCIÓN	5 TURNOS MTO./PERS. CONTINUADO	5 TURNOS MTO./PERS. CONTINUADO
	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL	VALOR AÑO	VALOR MENSUAL
OF. 1ª FBCON.	3.981,31	331,78	502,85	41,90	2.001,91	166,83	3.981,31	331,78	4.540,37	378,36	5.344,54	445,38
OF. 1ª ESPEC.	3.981,31	331,78	502,85	41,90	2.001,91	166,83	3.981,31	331,78	4.540,37	378,36	5.344,54	445,38
OF. 2ª FBCON.	3.981,31	331,78	502,85	41,90	2.001,91	166,83	3.981,31	331,78	4.540,37	378,36	5.344,54	445,38
OF. 2ª ESPEC.	3.981,31	331,78	502,85	41,90	2.001,91	166,83	3.981,31	331,78	4.540,37	378,36	5.344,54	445,38
OF. 3ª FBCON.	3.981,31	331,78	502,85	41,90	2.001,91	166,83	3.981,31	331,78	4.540,37	378,36	5.344,54	445,38
OF. 3ª ESPEC.	3.981,31	331,78	502,85	41,90	2.001,91	166,83	3.981,31	331,78	4.540,37	378,36	5.344,54	445,38
CHOFER MEC.	3.981,31	331,78	502,85	41,90	2.001,91	166,83	3.981,31	331,78	4.540,37	378,36	5.344,54	445,38
PEÓN ESPEC.	3.981,31	331,78	502,85	41,90	2.001,91	166,83	3.981,31	331,78	4.540,37	378,36	5.344,54	445,38
PEÓN ORD.	3.981,31	331,78	502,85	41,90	2.001,91	166,83	3.981,31	331,78	4.540,37	378,36	5.344,54	445,38

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Cuenta General

2022-2989.- Bordón, año 2021.

2022-2982.- Ejulve, año 2021.

Expediente de Modificación Presupuestaria

2022-2993.- La Codoñera, núm. 3/2022